DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15142 POSADAS, JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020 EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MOLGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 555 Pág. 2.

Superior Tribunal de Justicia:
Acordada Nº 45 Pág. 3 a 6.

Tribunal de Cuentas:
Resoluciones Nºs. 024, 028, 031 y 032/20
Acuerdos Nºs. 054, 058, 031 y 067/20 Pág. 7 a 20.

Dirección General de Rentas:
Resolución Nº 19/20..... Pág. 20.

Municipalidad de Garupá:
Decreto Nº 016/20..... Pág. 21.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 555

POSADAS, 30 de Abril de 2020.-
VISTO: Los Decretos Provinciales 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470 y 537 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, 297/20 y sus prórrogas y modificaciones; y
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de Marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470 y 537 todos de este año.
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, por el que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el Artículo 6º de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.
QUE, resulta necesario dictar las medidas en consonancia a las nacionales a fin de continuar y profundizar las acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE asueto administrativo en el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, los días 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2020, a los fines de que el personal cumpla con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas y modificatorios.
ARTÍCULO 2º.- SUSPENDANSE los plazos y términos administrativos durante este período, siendo por ello considerados inhábiles los días dispuestos en el artículo 1 º del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º.- EXCLUYESE del Art. 1° del presente Decreto al Personal del Ministerio de Salud Pública, Instituto de Previsión Social, Policía de la Provincia de Misiones, Servicio Penitenciario Provincial, L.T.17 Radio Provincia de Misiones, L.T. 85 TV Canal 12, Línea de Emergencia 103 de la Subsecretaría de Protección Civil, Línea 137 de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Rentas, Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, y que fueran expresamente convocados a prestar servicios.
ARTÍCULO 4º.- FACULTASE, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a los señores Ministros Secretarios y Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados, a convocar al personal necesario a cumplir tareas que tengan estricta relación con las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial y Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta, y del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas y modificatorios; o para el cumplimiento de sus propias funciones urgentes e impostergables.
ARTÍCULO 5º.- INSTRUYESE al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones a adoptar las medidas que correspondan para establecer la suspensión del dictado de clases presenciales, en todos los niveles del sistema educativo provincial, durante el período comprendido entre el 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 6º.- PRORROGASE el Decreto 331/20 hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 7º.- INVITASE a los Organismos de la Constitución, a los Poderes. Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la provincia de Misiones a adoptar similares medidas que las establecidas en este instrumento.
ARTÍCULO 8º. EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 9º.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.
ARTÍCULO 10º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACORDADA NÚMERO CUARENTA Y CINCO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva y Liliana Mabel Picazo. **Seguidamente**, se pasa a tratar el "Expte. Adm. Nº **30744/2020** Superior Tribunal de Justicia s/ Disposición..." Visto y considerando; las condiciones imperantes de público conocimiento respecto de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19, que llevan a este Alto Cuerpo a disponer las medidas convenientes y necesarias para el cuidado de la salud de los habitantes en general y de los integrantes de este Poder Judicial, en particular, y a la vez adoptar las medidas conducentes para continuar con una adecuada prestación de servicio de justicia. Por otra parte, resulta necesario tener en consideración la información divulgada por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en cuanto a la actual transmisión comunitaria del COVID-19 y las consideraciones efectuadas por el Cuerpo Médico Forense lo que lleva a extremar los recaudos de seguridad para la protección de todos los involucrados en el funcionamiento del servicio de justicia. Por ello, los Señores Ministros presentes, en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes, y en aras a garantizar la salud e integridad física como derecho humano fundamental de la población en general, de los operadores de

justicia y de los integrantes del Poder Judicial, **ACORDARON: PRIMERO: PRORROGA:** *disponer* la prórroga de la suspensión de plazos procesales desde el día 4 de mayo de 2020 hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, estableciendo que las actividades judiciales se llevarán a cabo conforme lo normado en las Acordadas N° 32/2020 y 36/2020 oportunamente dictadas y las que en su consecuencia se dicten. En relación a ello, se hace saber tanto a los operadores judiciales como a los profesionales, que se mantiene en vigencia la aplicación del artículo 144 de la Ley IV Nº 15 con las flexibilizaciones oportunamente acordadas con el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones. **SEGUNDO: PRESTACION DE SERVICIOS ESENCIALES Y CONCURRENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO:** Se dispone DEJAR SIN EFECTO el punto SEGUNDO de la Acordada Nº 37/2020. En atención a ello, en lo referente al personal administrativo y de maestranza, podrá convocarse hasta un máximo de cinco (5) personas, cuatro (4) administrativos y un (1) ordenanza sin perjuicio de que el jefe de dependencia podrá convocar personal complementario solicitando previamente la autorización correspondiente a Secretaria de Personal. El personal convocado deberá ser aquel que, en la medida de lo posible, no utilice el transporte público por lo que se deberá priorizar la elección de aquellos que cuenten con medios de movilidad propia y/o cercanía a su lugar de trabajo. A dichos fines, los jefes de dependencia deberán expedir el permiso de circulación. **TERCERO: ACTUACIÓN DE MAGISTRADOS DE TODAS LAS INSTANCIAS:** Se exhorta a los Sres. Magistrados y Funcionarios a utilizar el teletrabajo, complementando el trabajo presencial que le es requerido y maximizando las herramientas tecnológicas desarrolladas por el Poder Judicial para concretarlo, a fin de posibilitar el mejor servicio de justicia posible en condiciones de

emergencia. Asimismo, se DISPONE que tanto este Superior Tribunal, las Cámaras de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia procedan a la publicación de todas las Sentencias, Resoluciones y actos procesales que requieran notificación personal o por cédula al sólo efecto de dar publicidad a los mismos, recordando que los plazos procesales se encuentran suspendidos. **CUARTO: ACTUACIÓN DE LOS PROFESIONALES:** HACER SABER a los profesionales que, en principio, deberán abstenerse de concurrir a las dependencias judiciales debiendo hacer uso, a los fines de evacuar sus consultas, de todos los medios tecnológicos habilitados a dichos efectos: consultas vía SIGED, correo Zimbra, teléfonos habilitados y publicados en página web oficial del Poder Judicial. En caso de que por razones excepcionales se requiera asistir a las dependencias judiciales, deberán solicitar el turno correspondiente a través de los canales habilitados: vía telefónica o mediante correo Zimbra. Asimismo, HACER SABER que podrán subir todo tipo de escritos en forma digital haciendo uso de la plataforma SIGED con la correspondiente constitución como depositario judicial del original que conserva en su poder. Dentro de las presentaciones efectuadas tendrán prioridad aquellas que se ajusten al Art. 144 de la Ley IV Nº 15 y las flexibilizaciones oportunamente acordadas con el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones. Se mantienen como canales de comunicación permanente: la Mesa Virtual Zimbra, a efectos de comunicarse directamente con los juzgados respecto del trámite de las causas, a través de los correos institucionales de las dependencias; y el correo consultasferiaextraordinaria@jusmisiones.gov.ar a los fines de evacuar las consultas y/o informar cuestiones de otra naturaleza, o poner en conocimiento inconvenientes que puedan surgir con el SIGED que requieran los Sres. Profesionales. **QUINTO: MESA DE ENTRADAS UNICA**

INFORMATIZADA: funcionará con la misma metodología de convocatoria que el resto de las dependencias. Asimismo, recibirá todo tipo de causas siempre y cuando el profesional obtenga mediante vía telefónica o correo zimbra el turno correspondiente, el cual será dado, considerando la cantidad de causas que deba iniciar cada uno. **SEXTO: EXHORTACIÓN A LOS JUSTICIABLES:** se ruega a la ciudadanía, evitar en lo posible concurrir a las dependencias judiciales salvo en casos excepcionales y previa justificación de la causa que lo requiere. En las oficinas *Defensorías* de Posadas y Secretaría de Acceso a Justicia se obtendrán turnos vía web, mediante la aplicación creada al efecto o dentro de la página oficial del Poder Judicial. En las demás dependencias, mediante llamadas telefónicas a los números que figuran en el sitio web del Poder Judicial www.jusmisiones.gov.ar **SÉPTIMO: DIFUSION:** Se garantizará la difusión de todas las medidas tomadas por el Poder Judicial para paliar la situación extraordinaria, a fin de que sean conocidas y estén a disposición de los ciudadanos, operadores de justicia e instituciones en general. **OCTAVO:** Comuníquese, regístrese, tómese razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, archívese. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

VENCHIARUTTI SARTORI - BENITEZ - USET - ROJAS - NIVEYRO – VELAZQUEZ - LEIVA - PICAZO – Marinoni

PS14803 V141542

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN N° 024/2020
ACUERDO N° 054/2020 P 1°

POSADAS, 18 de Marzo de 2020.-

VISTO:

En el Acuerdo Extraordinario de la fecha y atento a la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial, Decreto N°330 de fecha: 11/03/2020 y Resoluciones N° 21/20 y 22/20 de este Organismo de fecha 12/03/2020.

CONSIDERANDO:

QUE, por razones de salud pública y a los fines de prevenir la propagación del virus del Dengue y la Pandemia Coronavirus COVID-19 y de resguardar en forma directa la salud de todos los Agentes de este Tribunal de Cuentas como así también a la Sociedad en General;

QUE, en virtud de lo descripto y habiéndose generado la urgente necesidad de garantizar las medidas de aislamiento dispuestas por el Ejecutivo Nacional y Provincial, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DISPONER el receso epidemiológico y sanitario extraordinario desde el día 20/03/2020 hasta el día 31/03/2020 inclusive.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER la suspensión de los plazos previstos en la Ley I N° 3 y demás resoluciones del Digesto Normativo TC vigentes por el tiempo establecido en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3.- FIJAR el horario extraordinario de 8 a 11 hs. durante la vigencia del receso mencionado, en la única sede habilitada al efecto Av. Mitre N°2353.

ARTÍCULO 4.- CONVOCAR para desempeñarse durante el receso sanitario a los siguientes Magistrados, funcionarios y agentes:

PRESIDENCIA
Dra. BIANCO LÍA FABIOLA
SECRETARÍA PRIVADA DE PRESIDENCIA
_ Adscr. BIANCO Gabriela Alejandra
_ Adscr. TORRES José Carlos
_ Rev. de 1° CASTILLO Juan Ignacio
DIR. SUP. DE LEGAL Y TÉCNICA, SUPERINTENDENCIA Y COORDINACIÓN GRAL.
-Dtora.Gral. BITCHATCHI, Sandra Beatriz
DIR. SUPERIOR DE SEC. DE RECURSOS HUMANOS
_ Directora PSZEGOTSKI María Emilia
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
-Sec.Adm. Dra. ESAU, Patricia Alejandra
-Sup.Gral.Despacho ARANDA, Ana María Victoria
-Rev.Gral. AVALOS, Mariana Elizabeth

DIR. GRAL. DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA, ARCHIVO GRAL. Y BIBLIOTECA

-Cont.Fiscal Mayor UNTERNAHRER, María del Carmen
-Dtora. MARTÍNEZ, María Natalia
-Sup. Mayor GAUTO, Héctor Guillermo

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA RELATORA

-Dtora. GONZALEZ, Mariela Karina
-Sup.Gral. CID, Georgina Matilde

DIRECCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y BIENES PATRIMONIALES:

Dir.Sup.SANCHEZ, Romina Valeria
Dtora.MARKENDORF Ana María
Cr. Fiscal PARRA Gonzalo Gabriel
Sup. Gral. Despacho CASTILLO, Juan Emiliano
Sup. ORTIGOZA, María Eugenia
Aux. 1° MAMMARELLA, Analía
Aux.3° PERALTA, José Antonio

CONTADORES FISCALES:

Cra.ORTEGA, Norma Alejandra
Cr. AYALA, Ricardo Marcelo

ARTÍCULO 5.- HACER SABER al personal del Tribunal de Cuentas, que se encuentran pasibles de ser convocados cuando razones de necesidad y/o urgencia lo ameriten, motivo por el cual no deben ausentarse de sus lugares de residencia.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el cumplimiento de las tareas asignadas a las personas convocadas durante este receso son de carácter extraordinario, por lo que no da derecho a compensación de los días de prestación de servicio.

ARTÍCULO 7.- HACER SABER al personal que en caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales, serán pasibles de sanciones administrativas y/o penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8.- SUSPENDER todo tipo de consulta presencial y/o personal, canalizando las mismas a través de los siguientes medios habilitados al efecto: Tel. 0376-4435306 / 4426276 y/o vía mail a info@htcmisiones.gob.ar .

ARTÍCULO 9.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos y a través de la misma a las Direcciones Superiores. Que por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa se comunique a las Direcciones Generales, Secretarías, Direcciones, Departamentos, a los distintos medios de prensa y se publique en la Página Web del Organismo. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. **ARCHÍVESE.**

BIANCO - Comparin - Paprocki

RESOLUCIÓN N° 028/2020
ACUERDO N° 058/2020 P 1°

POSADAS, 12 de Abril de 2020.-

VISTO:

En el Acuerdo Extraordinario de la fecha y atento a la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial, Decreto N°330 de fecha: 11/03/2020, Decreto 450/2020, y Decreto 470/2020 y Resoluciones N° 24/20 de fecha 18/3/2020 y 25/20 de fecha 30/3/2020 de este Organismo, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por razones de salud pública y a los fines de prevenir la propagación del virus del Dengue y la Pandemia Coronavirus COVID-19 y de resguardar en forma directa la salud de todos los Agentes de este Tribunal de Cuentas como así también a la Sociedad en General, es pertinente adoptar las medidas correspondientes que se vinculan a las funciones de éste Organismo de la Constitución;

QUE, en virtud de las normas actualmente en vigencia, tanto de orden nacional, como provincial, así como las sucesivas Resoluciones que éste Tribunal de Cuentas fue dictando, y en atención a la extensión de las medidas de aislamiento social dispuestas tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como por el Poder Ejecutivo Provincial, respectivamente, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-EXTENDER el receso epidemiológico y sanitario extraordinario oportunamente dispuesto hasta el día 26 de abril 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2.- ADHERIR al Decreto Provincial N° 450/2020.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER la suspensión de los plazos previstos en la Ley I N° 3 y demás resoluciones del Digesto Normativo TC vigentes por el tiempo establecido en el Artículo 1 de la presente.-

ARTÍCULO 4.- CONVOCAR para desempeñarse durante el receso sanitario, con las condiciones establecidas en el Memorándum 002/2020 DSRH y debiendo cumplir con el protocolo que forma parte integrante de la presente como Anexo I, a los siguientes Magistrados, funcionarios y agentes:

PRESIDENCIA

Presidente Dra. LÍA FABIOLA BIANCO DNI 17.814.235
CR. JOSÉ ANÍBAL LIBUTTI - DNI 24.572.802
CR. FISCAL MILTON ORLANDO ARGUELLO -DNI- 14.469.110
Dir. SERGIO GUSTAVO CONDE DNI - 17.435.585
Ing. LUCAS A. DEI CASTELLI - 34.826.274

VOCALÍAS

Vocal Cra. Mgter. SILVIA E. MACHADO DE COMPARÍN -DNI 14.036.097
Vocal Cr. Dr. EDUARDO BRUNO PAPROCKI – DNI 8.587.128
Cr Fiscal Mayor MARCELO JAVIER NOWICKI -DNI 25.160.487
Cr. Fiscal Mayor DARDO ARIEL GARAY-DNI 27.661.560
Dir. Esc. VERÓNICA MERCEDES TROVA -DNI 24.676.750
Dir. Esc. LORENA ANDREA SCHMITD - DNI 32.938.675
Cr. Fiscal NORMA ALEJANDRA ORTEGA-DNI 22.574.968
Cr. Fiscal RICARDO MARCELO AYALA,-DNI 25.985.450
LUCIA ANGÉLICA MOULS -DNI 17.630.531

DIR. SUP. DE LEGAL Y TÉCNICA, SUPERINTENDENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL

Dir. Gral. Dra. SANDRA BEATRIZ BITCHATCHI -DNI 23.196.127
Dir. Dra. LAURA EMILIA TABARES -DNI 28.202.180
Dir. Dr. DIEGO ALEJANDRO GOMEZ KUNASEK -DNI 34.450.948

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Dra. PATRICIA ALEJANDRA ESAU -DNI 22.977.334
Tec. Sup. ANA MARÍA VICTORIA ARANDA -DNI 16.211.881
SILVINA RAQUEL CROUCCIEE -DNI 24.143.181
LUCAS FERNANDO FLAMING -DNI 31.111.849
MARIANA ELIZABETH AVALOS -DNI 28.477.247

DIR. SUP. DE PROCURACIÓN FISCAL

Dir. Gral. Dra. PAULA VIRGINIA FRANCO -DNI 34.366.448
GEORGINA MATILDE CID -DNI 34.447.478

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA RELATORA

Dra. Gral. Dra. MARIA HILDA PRETTO DNI 27.190.141
Directora. MARIELA KARINA GONZALEZ DNI 27.335.342

DIRECCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y BIENES PATRIMONIALES:

Dir. Gral. CP ROMINA VALERIA SANCHEZ DNI 30.398.428
Dir. ANA MARIA MARKENDORF DNI 14.586.534
Cr. Fiscal GONZALO GABRIEL PARRA 36.058.073
Encargado de Patrimonio JUAN EMILIANO CASTILLO DNI 36.411.991
MARÍA EUGENIA ORTIGOZA DNI 37.157.917
GERARDO PEREIRA DNI 28.403.546

PERSONAL DE SERVICIOS

MARIA BELEN GALLARDON DNI 32.992.425
JOSE ANTONIO PERALTA DNI 34.018.445
GERMAN RAUL ALBERTO DNI 34.140.597
GERMAN ELIAS ACOSTA DNI 33. 580.629
MARA VILMA SOSA DNI 23.800.417
HORACIO MATIAS FERNANDEZ DNI 34.016.631
MIGUEL ANGEL AQUINO DNI 35.456.009
RAUL MARCELO MENDEZ DNI 26.063.889

ARTÍCULO 5.- FIJAR el horario extraordinario de 8 a 11 hs. durante la vigencia del receso mencionado, en la única sede habilitada al efecto Av. Mitre N°2353 de esta Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 6.- LAS personas convocadas en el presente concurrirán a realizar sus tareas especificas en los días que así lo disponga su superior inmediato, los cuales le serán comunicados de forma fehaciente. Una vez finalizada la tarea para la que fueron convocados, cesaran su concurrencia a su lugar de trabajo sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.- HACER SABER al personal del Tribunal de Cuentas, que se encuentran pasibles de ser convocados por el superior directo cuando razones de necesidad y/o urgencia lo ameriten.-

ARTÍCULO 8.- ESTABLECER que el cumplimiento de las tareas asignadas a las personas convocadas durante este receso extraordinario, no da derecho a compensación de los días de prestación de servicio

ARTÍCULO 9.- SUSPENDER todo tipo de consulta presencial y/o personal, canalizando las mismas vía mail a info@htcmisiones.gob.ar.

ARTÍCULO 10.- REGÍSTRESE. Por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa se comunique a las Direcciones Generales, Secretarías, Direcciones, Departamentos, a los distintos medios de prensa y se publique en la Página Web del Organismo. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. **ARCHÍVESE.**

BIANCO - Comparin - Paprocki

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA

PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID – 19

El presente Protocolo se elaboró tomando en consideración la delicada situación sanitaria y epidemiológica que se encuentra atravesando nuestro país y a efectos de asegurar un ambiente seguro para el desarrollo de las tareas de todos los trabajadores del Tribunal de Cuentas mientras dure la emergencia.

En tal sentido, se solicita a todo el personal la **estricta** observancia de las siguientes normas:

1. La realización de todo el trabajo se concentrará en la sede Central de Av. Mitre Nº 2353. No se habilitarán las sedes de la Calle Córdoba.
2. La distribución espacial del personal se realizará considerando una distancia de separación adecuada entre ellos, de acuerdo a las recomendaciones establecidas para esta emergencia, no superando las 20 personas por piso.
3. A los agentes convocados para desarrollar tareas se les proveerá barbijos, debiendo portarlos en todo momento así como deberán realizar el lavado / desinfección de manos regularmente.
4. Se deberá evitar compartir útiles, vasos, utensilios, mate, etc.
5. El uso del ascensor estará limitado a 2 (dos) personas, sin excepción.
6. Se encuentra prohibida la salida de los agentes, una vez ingresados al Organismo y hasta la finalización del horario establecido.
7. Se deberá evitar el ingreso o la convocatoria de personas ajenas al Organismo. De ser absolutamente necesario el ingreso de alguna persona, ésta deberá identificar al agente o al área a la cual quiere contactar y permanecer en el hall de entrada. El agente en cuestión o del área invocada se deberá trasladar al ingreso del edificio para atender a dicha persona.
8. Al momento de finalizar las tareas, se deberá evitar la aglomeración de personas, tomando recaudo de la distancia correspondiente.
9. Informar a sus superiores de cualquier síntoma relacionado con la COVID – 19, y entrar en contacto con el sistema de salud para su diagnóstico.
10. En el ingreso al Organismo y hasta finalizar el horario de trabajo, habrá una persona de forma permanente. Dicho agente se encargará de mantener trapos de piso mojados con lavandina, los cuales deben ser renovados cada 1 hs. Asimismo, será responsable de tomar la temperatura y colocar alcohol en las manos de los agentes y/o personas que ingresen al Tribunal de Cuentas.

Personal de Maestranza:

1. Se les proveerá de los insumos necesarios para la prevención de contagios (guantes, barbijos, máscaras, etc.). Una vez finalizadas las tareas, al llegar a su hogar, deberán lavar toda la indumentaria usada durante la jornada.

2. Se les proveerá también de los elementos para una adecuada realización de sus tareas tomando en consideración el contexto de emergencia (lavandina, alcohol, jabón, desinfectantes, etc.).
3. En relación con el desarrollo de sus tareas, deberán prestar especial atención a:
 Desinfección de los lugares de trabajo (ambientes, escritorios, sillas, teléfonos, etc.).
 Limpieza y desinfección de picaportes, ascensores, baños y aireación de todas las dependencias.

PS14799 V15142

RESOLUCIÓN N° 031/2020
ACUERDO N° 066/2020 P 1°

POSADAS, 26 de Abril de 2020.-

VISTO:

Las medidas de excepción aún vigentes adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial con el propósito de mitigar el impacto que genera la pandemia del COVID-19 y las sucesivas Resoluciones que este Tribunal de Cuentas ha dictado al respecto, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a los fines antes indicados, es imperativo adecuar el trabajo que se desarrolla en este Tribunal conforme las normas vigentes relacionadas con la emergencia sanitaria y epidemiológica, para lo cual los Ministerios de Trabajo y Empleo, y de Salud Pública de la Provincia de Misiones han aprobado el Protocolo Para prevención de la propagación y contagio del Covid 19 que este Tribunal ha elaborado;

QUE, forma parte integrante de la presente, como Anexo 1, el Protocolo para la Prevención de la propagación y contagio del Covid 19 aprobado por las Autoridades provinciales competentes;

QUE, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria, corresponde adoptar nuevas medidas tendientes a la protección de la salud, tanto de los agentes de este Tribunal, como de los cuentadantes, obligados a rendir cuentas y público en general que concurre a este Organismo;

QUE, en este contexto de excepción es necesario adecuar las previsiones normativas vigentes para continuar con las obligaciones constitucionales de este Organismo sin dejar de observar las normas provinciales y nacionales relacionadas con la prevención en el contagio del COVID 19, y mientras subsista la presente emergencia sanitaria;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- PONER EN FUNCIONAMIENTO el Protocolo para Prevención de la Propagación y Contagio del COVID-19, que integra la presente como Anexo 1, y Anexo 2.-

ARTÍCULO 2.- Los Agentes del Tribunal de Cuentas deberán suscribir ante la Dirección Superior de Recurso Humanos, Declaración Jurada de Estado de Salud - Anexo 2- previo a su reincorporación a sus lugares de trabajo.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa se comunique a las Direcciones Generales, Secretarías, Direcciones, Departamentos, a los distintos medios de prensa y se publique en la Página Web del Organismo. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. **ARCHÍVESE.**

BIANCO - Comparin - Paprocki

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID – 19

El presente Protocolo se elaboró tomando en consideración la delicada situación sanitaria y epidemiológica por la que atraviesa nuestro país y a efectos de asegurar un ambiente seguro para el desarrollo de las tareas de todos los trabajadores del Tribunal de Cuentas mientras dure la emergencia.

Medidas Generales:

El horario de funcionamiento del Tribunal de Cuentas será de 7.00 a16.00 hs,
El mismo se organizará a los fines del cumplimiento de las tareas en dos turnos.

Se tomará la temperatura a cada agente funcionario y toda persona que deba al ingresar al Organismo

Durante toda la jornada habrá una persona en forma permanente que se encargará de mantener en el ingreso un trapo de piso mojado con lavandina, el cual debe ser renovado cada hora. Asimismo, será responsable de abrir y cerrar la puerta para el ingreso de personas, manteniendo la higiene de los picaportes utilizando los vaporizadores con los insumos recomendados. Asimismo se encargará de colocar alcohol en las manos de los agentes y/o personas que ingresen al Tribunal de Cuentas.

En todos los espacios de circulación, de trabajo o de espera de público, se deberán respetar las medidas de seguridad sanitaria, de distanciamiento social (superior a 1 m) y utilización de barbijos.

El ingreso será de una persona por vez a los fines de garantizar las medidas de seguridad detalladas en párrafos precedentes.

Las oficinas y salones de atención al público o de concurrencia de personas deberán contar con información sobre medidas de prevención y seguridad sanitaria tanto en los accesos como en lugares de mayor visibilidad.

Cada piso del Tribunal de Cuentas contará con dispositivos de alcohol para la utilización del personal, así como los baños con los elementos de higiene correspondientes.

En cada piso se contará, además, con dispositivos rociadores /vaporizadores para desinfectar la documentación y útiles

La convocatoria a desarrollar tareas dentro del Organismo excluye a los agentes considerados en riesgo, conforme lo establecido en el Memorandum 02/2020 de la Dirección Superior de Recursos Humanos, no obstante lo cual podrán ser consultados o colaborar a través de medios electrónicos o acciones de teletrabajo desde sus hogares.

Se procurará la sustitución de la mayor cantidad de trámites presenciales o en papel, utilizando medios digitales. Ello implica la implementación de medidas tales como digitalización de actuaciones administrativas, su escaneo, la utilización de plataformas con base internet (nubes de almacenamiento de datos), la emisión de documentos digitalizados y toda otra medida que permitan mantener y dinamizar el vínculo con las entidades y personas objeto de la misión y funciones del Tribunal de Cuentas.

A los fines de evitar la atención presencial, toda persona que requiera ser asesorada y o realizar algún trámite y o presentación ante este Organismo, deberá optar por los medios digitales (debidamente publicitados en la página web.). Asimismo para el caso de ser imperativa su presencia en el Organismo deberá solicitar un turno de atención a la dirección turnos@htcmisiones.gob.ar, el que le será asignando y comunicado por el mismo medio.

Personal en General

Todo el personal deberá observar **estrictamente** las siguientes normas:

Deberá llenar la planilla del Anexo 2 a la presente denominada "Declaración Jurada Estado de Salud" y presentarla a la Dirección Superior de Recursos Humanos.

Es responsabilidad de todos los agentes del Tribunal de Cuentas estar informados y cumplir las medidas sanitarias y de prevención obligatorias establecidas por las autoridades nacionales y provinciales relacionadas al COVID-19. Las mismas se encuentras publicadas en los diferentes medios digitales de este organismo (intranet y página web), así como en el sitio del Ministerio de Salud Pública provincial (www.salud.misiones.gob.ar) y Ministerio de Salud Pública nacional (http://argentina.gob.ar/salud), estando comprendido en ello la normativa vigente respecto del Aislamiento Social Obligatorio

La distribución de los puestos de trabajo de cada agente será respetando la distancia de separación superior a un (1) metro entre cada uno, de acuerdo a las recomendaciones establecidas para esta emergencia. La distribución en cuestión será determinada y posteriormente controlada por cada jefe de área respectiva.

Los agentes desarrollarán sus tareas utilizando barbijos y/o máscaras, debiendo portarlos en todo momento así como realizar el lavado / desinfección de manos regularmente, conforme recomendaciones vigentes.

Se encuentra prohibido compartir útiles, vasos, utensilios, mate, etc.

El uso del ascensor estará limitado a los agentes que presten funciones a partir del 4to piso, salvo aquellos que necesiten utilizarlo por padecer alguna dolencia que le impida utilizar las escaleras, en las cuales deberá respetarse el distanciamiento social. El ascensor no podrá ser utilizado por más de 2 (dos) personas, sin excepción.

Se encuentra prohibida la salida de los agentes, una vez ingresados al Organismo y hasta la finalización del horario establecido.

Se deberá evitar el ingreso o la convocatoria de personas ajenas al Organismo. De ser absolutamente necesario el ingreso de alguna persona, ésta deberá identificar al agente o al área a la cual quiere contactar y permanecer en el hall de entrada. El agente en cuestión o del área invocada se deberá trasladar al ingreso del edificio para atender a dicha persona.

En los momentos de ingreso y salida del Organismo, deberán evitar la aglomeración de personas para la marcación del horario, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad superior a un (1) metro.

Se prohíbe a todos los agentes concurrir a sus lugares de trabajo con menores de edad.

Es obligatorio informar a sus superiores de cualquier síntoma relacionado con la COVID – 19, y entrar en contacto con el sistema de salud para su diagnóstico.

Mesa de Entradas y Salidas - Atención al público

La recepción de documentación estará habilitada dentro del horario establecido en la presente Resolución.

La documentación que ingrese por Mesa de Entradas deberá ser presentada en un envoltorio de papel, quedando prohibida la utilización de envoltorios plásticos. En todos los casos la persona encargada de recibir la documentación la despojará del envoltorio que traiga, sustituyendo por material de papel provisto por este Organismo, así como utilizará los rociadores desinfectantes que le será también provistos.

Antes de la apertura del envoltorio de la documentación deberán proceder a su desinfección mediante una solución de alcohol y/o lavandina, descartando el mismo luego de ello.

Se habilitarán espacios especiales para la recepción de documentos, con presencia de personal de la Dirección General de Mesas de Entradas y Salidas, quienes deberán estar protegidos con máscaras, barbijos y guantes, provistos por el Organismo.

La atención al público será de a una persona a la vez, debiendo esperar las demás fuera del edificio, respetando las medidas de distanciamiento.

Las personas a ser atendidas deberán obligatoriamente tener puestos barbijos o máscaras y les será colocado alcohol en las manos al ingreso. Al momento de ser atendidas por el personal del Tribunal de Cuentas, deberán respetar el distanciamiento de seguridad superior a un (1) metro.

Personal de Maestranza:

La dotación de personal se dividirá en dos grupos de manera proporcional para atender adecuadamente las necesidades que requieran los dos turnos establecidos.

Se les proveerá de los insumos necesarios para la prevención de contagios (guantes, barbijos, máscaras, etc.). Una vez finalizadas las tareas, al llegar a su hogar, deberán lavar toda la indumentaria usada durante la jornada.

Se les proveerá también de los elementos para una adecuada realización de sus tareas tomando en consideración el contexto de emergencia (lavandina, alcohol, jabón, desinfectantes, etc.).

En relación con el desarrollo de sus tareas, deberán:

- Realizar la limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo, con especial atención a picaportes, ascensores, baños y aireación de todas las dependencias.

 Se reforzará la rutina diaria de limpieza con alcohol al 70% o solución de lavandina acorde a norma nacional y sin agregado de otros productos en los lugares de trabajo comunes, baños, etc.

La limpieza se realizará al inicio y al finalizar cada uno de los turnos establecidos.

RESOLUCIÓN Nº 31/2020 T.C.
ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE ESTADO DE SALUD

PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

QUIEN SUSCRIBE, INFORMA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA HABER MANIFESTADO O NO, LOS SIGUENTES SINTOMAS:

A) FIEBRE	SI	NO
B) SÍNTOMAS DE:		
a. TOS	SI	NO
b. Odinofagia (dolor de garganta)	SI	NO
c. Dificultad respiratoria	SI	NO
d. Anosmia (perdida del olfato)	SI	NO
e. Disgeusia (alteración del gusto)	SI	NO
C) EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS:		
a. Tuvo en contacto con casos de confirmados de covid19	SI	NO
b. Si ha realizado un viaje fuera del país	SI	NO
c. Si en los últimos 14 días estuvo en alguna otra provincia	SI	NO

IMPORTANTE: En caso que exista alguna modificación en la información presentada en esta Declaración Jurada, se deberá notificar a la Dirección Superior de Recursos Humanos del Tribunal de Cuentas y poner en conocimiento de dicha situación a las autoridades sanitarias provinciales de acuerdo al Protocolo previsto para el COVID-19 y dengue.

Nombre y Apellido:

DNI:

Fecha de atención:/...../20.....

Firma:

PS14800 V15142

RESOLUCIÓN N° 032/2020
ACUERDO N° 067/2020 P 1°

POSADAS, 26 de Abril de 2020.-

VISTO:

En el Acuerdo Extraordinario de la fecha y atento a la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial, Decreto N°330 de fecha: 11/03/2020, Decreto 450/2020, Decreto 470/2020 y Decreto 537 de fecha 26/4/2020 y Resoluciones N° 024 de fecha 18/3/2020, 025 de fecha 30/3/2020 y 028 de fecha 12/4/2020 de este Organismo, y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado asueto administrativo los días 27, 28, 29 y 30 de Abril de 2020 en el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, ello a fin de que el personal cumpla con las medidas de aislamiento social dispuestas en relación con el Coronavirus COVID-19;

QUE, el artículo 7° del Decreto 537 invita entre otros a los Organismos de la Constitución a adoptar medidas similares a la que dispone el Poder Ejecutivo Provincial, por lo que a los fines de resguardar en forma directa la salud de todos los agentes de este Tribunal de Cuentas como así también a la Sociedad en General, es pertinente que este Organismo dicte las medidas correspondientes;

QUE, por Resolución Nº 031/2020 T.C. de fecha 24/04/2020 se ha puesto en funcionamiento el *"Protocolo para prevención y propagación y contagio del COVID -19"* con la finalidad de asegurar un ambiente seguro para el desarrollo de las tareas que le compete a este Organismo de la Constitución;

QUE, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-EXTENDER el receso epidemiológico y sanitario extraordinario oportunamente dispuesto hasta el día 3 de mayo 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2.-RATIFICAR y EXTENDER la vigencia de las condiciones establecidas en el Memorándum 002/2020 DSRH, mientras subsista la emergencia sanitaria y epidemiológica vigente.-.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER la suspensión de los plazos previstos en la Ley I N° 3 y demás resoluciones del Digesto Normativo TC vigentes por el tiempo establecido en el Artículo 1 de la presente.-

ARTÍCULO 4.- CONVOCAR para desempeñarse durante el receso sanitario, debiendo cumplir con el protocolo puesto en funcionamiento por Resolución 031/2020 T.C. a los siguientes Magistrados, funcionarios y agentes:

PRESIDENCIA

Presidente Dra. LÍA FABIOLA BIANCO DNI 17.814.235
CR. JOSÉ ANÍBAL LIBUTTI - DNI 24.572.802
CR. FISCAL MILTON ORLANDO ARGUELLO -DNI- 14.469.110
Dir. SERGIO GUSTAVO CONDE DNI - 17.435.585
Ing. LUCAS A. DEI CASTELLI - 34.826.274

VOCALÍAS

Vocal Cra. Mgter. SILVIA E. MACHADO DE COMPARÍN -DNI 14.036.097
Vocal Cr. Dr. EDUARDO BRUNO PAPROCKI – DNI 8.587.128
Cr Fiscal Mayor MARCELO JAVIER NOWICKI -DNI 25.160.487
Cr. Fiscal Mayor DARDO ARIEL GARAY-DNI 27.661.560
Dir. Esc. VERÓNICA MERCEDES TROVA -DNI 24.676.750
Dir. Esc. LORENA ANDREA SCHMITD - DNI 32.938.675

Cr. Fiscal NORMA ALEJANDRA ORTEGA-DNI 22.574.968
Cr. Fiscal RICARDO MARCELO AYALA,-DNI 25.985.450
LUCIA ANGÉLICA MOULS -DNI 17.630.531

DIR. SUP. DE LEGAL Y TÉCNICA, SUPERINTENDENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL

Dir. Gral. Dra. SANDRA BEATRIZ BITCHATCHI -DNI 23.196.127
Dir. Dra. LAURA EMILIA TABARES -DNI 28.202.180
Dir. Dr. DIEGO ALEJANDRO GOMEZ KUNASEK -DNI 34.450.948

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Dra. PATRICIA ALEJANDRA ESAU -DNI 22.977.334
Tec. Sup. ANA MARÍA VICTORIA ARANDA -DNI 16.211.881
SILVINA RAQUEL CROUCCIEE -DNI 24.143.181
LUCAS FERNANDO FLAMING -DNI 31.111.849
MARIANA ELIZABETH AVALOS -DNI 28.477.247

DIR. SUP. DE PROCURACIÓN FISCAL

Dir. Gral. Dra. PAULA VIRGINIA FRANCO -DNI 34.366.448
GEORGINA MATILDE CID -DNI 34.447.478

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA RELATORA

Dra. Gral. Dra. MARIA HILDA PRETTO DNI 27.190.141
Directora. MARIELA KARINA GONZALEZ DNI 27.335.342

DIRECCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y BIENES PATRIMONIALES:

Dir. Gral. CP ROMINA VALERIA SANCHEZ DNI 30.398.428
Dir. ANA MARIA MARKENDORF DNI 14.586.534
Cr. Fiscal GONZALO GABRIEL PARRA 36.058.073
Encargado de Patrimonio JUAN EMILIANO CASTILLO DNI 36.411.991
MARÍA EUGENIA ORTIGOZA DNI 37.157.917
GERARDO PEREIRA DNI 28.403.546

PERSONAL DE SERVICIOS

MARIA BELEN GALLARDON DNI 32.992.425
JOSE ANTONIO PERALTA DNI 34.018.445
GERMAN RAUL ALBERTO DNI 34.140.597
GERMAN ELIAS ACOSTA DNI 33. 580.629
MARA VILMA SOSA DNI 23.800.417
HORACIO MATIAS FERNANDEZ DNI 34.016.631
MIGUEL ANGEL AQUINO DNI 35.456.009
RAÚL MARCELO MENDEZ DNI 26.063.889

ARTÍCULO 5.- FIJAR el horario extraordinario de 8 a 11 hs. durante la vigencia del receso mencionado, en la única sede habilitada al efecto Av. Mitre N°2353 de esta Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 6.- LAS personas convocadas en el presente concurrirán a realizar sus tareas especificas en los días que así lo disponga su superior inmediato, los cuales le serán comunicados de forma fehaciente. Una vez finalizada la tarea para la que fueron convocados, cesaran su concurrencia a su lugar de trabajo sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.- HACER SABER al personal del Tribunal de Cuentas, que se encuentran pasibles de ser convocados por el superior directo cuando razones de necesidad y/o urgencia lo ameriten.-

ARTÍCULO 8.- ESTABLECER que el cumplimiento de las tareas asignadas a las personas convocadas durante este receso extraordinario, no da derecho a compensación de los días de prestación de servicio

ARTÍCULO 9.- SUSPENDER todo tipo de consulta presencial y/o personal, canalizando las mismas vía mail a info@htcmisiones.gob.ar.
ARTÍCULO 10.- REGÍSTRESE. Por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa se comunique a las Direcciones Generales, Secretarías, Direcciones, Departamentos, a los distintos medios de prensa y se publique en la Página Web del Organismo. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. **ARCHÍVESE.**

BIANCO - Comparin - Paprocki

PS14801 V15142

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN N° 19/2020

POSADAS, 29 de Abril de 2020.-
VISTO: la Resolución General N° 035/2002 y las facultades establecidas para la Dirección General de Rentas en el inciso a), Artículo 17 del Código Fiscal Provincial;
CONSIDERANDO:
QUE, el Artículo 17°, Inciso e), del citado Código faculta a La Dirección General de Rentas para designar obligados a actuar como agentes de retención, percepción e información;
QUE, la Resolución General 35/2002 establece el Régimen de Retenciones Bancarias;
QUE, en virtud de la Ordenanza N° 2241/16 emitida por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Jardín América que aprueba la Resolución N°16/2016 Programa "Plan Trabajar Municipal" del poder Ejecutivo Municipal, para abonar a ciertos beneficiarios de dicho programa, en el marco del Convenio N° 3162 con el Banco Macro;
QUE, razones de equidad y eficiencia administrativa en la distribución de la carga tributaria aconsejan excluir de la base sujeta a retenciones bancarias a las transferencias a beneficiarios del Programa "Plan Trabajar Municipal";
QUE, para ello, esta Dirección considera adecuado instituir este subsidio como una acreditación excluida del Régimen de Retenciones Bancarias;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR de retenciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuestas en la Resolución General N° 35/2002 los importes que se acrediten en concepto Programa "Plan Trabajar Municipal" en convenio n° 3162 Banco Macro, en el marco de la Ordenanza N° 2241/16 emitida por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Jardín América que aprueba la Resolución N°16/2016 del Poder Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 29 de Abril de 2020.-
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las entidades financieras empadronadas como agentes de retención de la Resolución General N° 35/2002, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHIVESE.-

VIVAR

PS14802 V15142

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
DECRETO Nº 016/2020

GARUPÁ, Misiones, 27 de abril de 2020
VISTO: Decretos Nacionales Nº 260, 297/2020, sus prorrogas y modificatorias, Decretos Provinciales Nº 330, 331, 338, 399, 401, 435, 470, 537/2020, sus prorrogas y modificatorias, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Poder Ejecutivo Nacional dicta la prórroga de la cuarentena y aislamiento obligatorio.
QUE, el Ejecutivo Provincial, adhiere a la misma Norma, y decreta en el ámbito púbico provincial asueto administrativo.-
QUE, ante las normas dictadas, es necesario garantizar el sistema de acción y prevención del COVID 19, evitando de todas las formas posibles, la propagación del mismo.-
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ADHIERASE, en todas sus partes al Decreto Nacional Nº 260, 297 y Provincial Nº 537/2020, manteniéndose las medidas y normas complementarias ya tomadas, en el ámbito Municipal. y toda norma nacional y provincial que se dictare al efecto, como cuarentena y aislamiento obligatorio, extendiendo los alcances hasta el 30 de abril de 2020, privado dentro del ejido de la Ciudad de Garupá y las medidas y alcances de las convocatorias, que establecen las pautas e implementación por todo lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.-
ARTÍCULO 2º. SUSPENDANSE, los términos administrativos durante este periodo, siendo por ello inhábiles los días comprendidos dentro y hasta el periodo dispuesto en el Artículo 1º, del presente decreto.-
ARTICULO 3º EXCLUYASE, del presente a personal de Obras y Servicios, Públicos y Privados, Justicia Administrativa de Faltas, Ambiente Salud y Educación Social, Transito, Patrulla Urbana. Rentas Generales (Licencias de conducir, IPA, Libretas Sanitarias, Comercio), Delegaciones, Secretarios y Funcionarios superiores, necesarios para cumplir tareas en estricta relación con las medidas de atención adoptadas por este Departamento Ejecutivo, como Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.
ARTÍCULO 4º. REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Municipal.-
ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE, Publíquese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, ARCHIVESE.-

RIPOLL

PS14804 V15142